

Intergovernmental Copyright Committee

Third Session of the
Committee of the
Universal Convention
as revised in 1971

(First Part)

Geneva
5-9 February 1979

Comité intergouvernemental du droit d'auteur

Troisième Session du
Comité de la
Convention universelle
révisée en 1971

(Première partie)

Genève
5-9 février 1979

Comité Intergubernamental de Derecho de Autor

Tercera Reunión del
Comité de la
Convención Universal
revisada en 1971

(Primera Parte)

Ginebra
5-9 de febrero de 1979

Distribución general

IGC(1971)/III/19
PARIS, 30 de marzo de 1979
Original español

INFORME

RELATIVO A LA PRIMERA PARTE DE LA TERCERA REUNION DEL COMITE

Introducción

1. El Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor revisada en París el 24 de julio de 1971 (denominado en adelante "el Comité" se reunió en Tercera reunión ordinaria en la sede de la OMPI, en Ginebra, del 5 al 9 de febrero de 1979, bajo la presidencia del Sr. André Kerever.
2. Estuvieron representados diecisiete de los dieciocho Estados miembros del Comité, a saber: República Federal de Alemania, Australia, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Israel, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Senegal, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.
3. Enviaron observadores los veintitrés Estados siguientes, que son parte de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, pero que no son miembros del Comité Intergubernamental: Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Hungría, Marruecos, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República Democrática Alemana, Santa Sede, Suecia y Suiza.
4. También estuvieron representados los nueve Estados siguientes que no son parte en la Convención Universal sobre Derecho de Autor: Angola, Costa de Marfil, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Níger, Sudán, Tailandia, Togo y Turquía.
5. Asistieron a las reuniones del Comité con voz consultiva los representantes del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del Consejo de Europa y de la Organización Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO).

6. Siguieron los trabajos del Comité en calidad de observadores los representantes de una organización intergubernamental y de dieciocho organizaciones internacionales no gubernamentales.
7. La lista de participantes figura anexa al presente informe.

Declaración del Director General Adjunto de la Unesco

8. El Sr. Federico Mayor, Director General Adjunto de la Unesco, se dirigió al Comité Intergubernamental de Derecho de Autor y al Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, en su sesión inaugural, el 5 de febrero. Tras expresar su agradecimiento a la OMPI por su hospitalidad, destacó la importancia especial que concede la Unesco a su misión estatutaria en materia de derecho de autor y precisó que la política de la Organización en esta materia se define teniendo en cuenta la importancia que reviste este derecho en el cumplimiento de sus objetivos más elevados en el campo del derecho a la educación, del derecho a la cultura y del derecho a la información. En esta perspectiva, la Unesco pone énfasis en el significado social de la propiedad intelectual y en la interdependencia que existe por una parte, entre la protección legítima de las obras del espíritu y su difusión y, por otra, entre las políticas de desarrollo en materia de educación, de ciencia, de cultura y de información. El Director General Adjunto de la Unesco concluyó subrayando la necesidad de permitir al derecho de autor que desempeñe plenamente el papel que le compete dentro de la perspectiva general del desarrollo, a saber, su función en tanto que estímulo de la creación, su papel en la propagación de los conocimientos intelectuales, su papel en sus relaciones con los intereses de las industrias que difunden las obras.

Apertura de la sesión del Comité

9. La sesión del Comité fue abierta por su Presidente, el Sr. André Kerever (Francia).
10. En esta ocasión, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose a la carta que el 30 de enero de 1979 dirigió el Gobierno soviético al Director General de la Unesco, solicitó que a partir de ahora el idioma ruso figure entre los idiomas de trabajo del Comité.
11. Esta petición que, en principio, recibió una acogida favorable por parte del Comité, originó un intercambio de puntos de vista sobre los aspectos jurídicos (modificación del artículo 22 del Reglamento del Comité) y presupuestarios derivados de la misma.
12. El observador de la Jamahiriya Árabe Libia, planteó, por su parte, la cuestión de que el árabe se agregue a los idiomas de trabajo mencionados en el artículo 22 del Reglamento del Comité.
13. La delegación de Túnez, apoyando dicha declaración, hizo observar que aún existen problemas a nivel regional sobre la terminología que debe utilizarse en esta materia. En consecuencia, la introducción del árabe entre los idiomas de trabajo del Comité, aun cuando sea eminentemente deseable, podría hacerse en varias etapas. En un primer tiempo, los documentos podrían publicarse en idioma árabe, lo que facilitaría la unificación de la terminología; a continuación, en una segunda etapa, podría preverse la interpretación de y a este idioma.
14. El observador de Portugal expresó el deseo de su país de que el portugués sea utilizado en el seno del Comité simultáneamente con los otros idiomas arriba mencionados. Hizo notar que por la primera vez un país africano de lengua portuguesa -Angola- participaba en las reuniones de los Comités de derecho de autor, dándole la bienvenida a su delegado. Observó que tres países de lengua portuguesa estaban presentes: Angola, Brasil y Portugal.

15. El representante del Director General de la Unesco, refiriéndose a los aspectos jurídicos de esas propuestas, indicó que aunque el ruso y el árabe ya son idiomas de trabajo en reuniones de carácter gubernamental convocadas por la Unesco, no ocurre lo mismo con el idioma portugués que tampoco figura entre los que utilizan los órganos de gobierno de la Organización. Por otra parte, evocó las dificultades presupuestarias que podrían derivarse de estas solicitudes si el Comité decidiese su realización práctica inmediata, pues la Conferencia General ya ha aprobado el presupuesto de la Organización para el ejercicio 1979-1980. Por último, llamó la atención del Comité sobre el hecho de que el artículo 22 del Reglamento contemplaba en su párrafo 1) la traducción de los documentos de trabajo y en su párrafo 2) la interpretación simultánea de los debates, e indicó que el Comité, cuando se pronunciase sobre las modificaciones a introducir en dicho artículo, debería considerar ambos párrafos.

16. Como consecuencia de sus deliberaciones sobre este tema, el Comité encargó a su Secretaría que procediese a una estimación de las incidencias presupuestarias resultantes de la adición del ruso y del árabe entre los idiomas de trabajo del Comité por lo que se refiere a la traducción de documentos, por una parte, y a la interpretación, por otra, y que le informase sobre este particular en su próxima reunión. A la luz de las informaciones contenidas en este informe, el Comité tomará una decisión definitiva en tal ocasión sobre las enmiendas a introducir en el artículo 22 del Reglamento.

17. También se expresó el deseo de que, mientras tanto, la Secretaría de la Unesco pueda asegurar, desde la próxima reunión del Comité, la interpretación simultánea de y al idioma ruso.

Aprobación del Orden del Día

18. Con ocasión de la aprobación del Orden del Día Provisional, contenido en el documento IGC(1971)/III/1 Rev., el Presidente del Comité llamó la atención sobre el hecho de que la convocatoria anticipada de la presente reunión, que se explica por la necesidad de coordinar sus trabajos con los del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna y por los imperativos del calendario presupuestario de la OMPI, no le permitirá tomar decisiones sobre todos los puntos que se han decidido inscribir en el Orden del Día de esta reunión, bien porque algunos de ellos aún son objeto de estudio, bien en razón de consideraciones jurídicas. Ello ocurre, en particular, con los puntos 16 y 17 del Orden del Día relativos respectivamente a la renovación parcial del Comité y a la elección del Presidente y de los dos Vicepresidentes, debiendo transcurrir un plazo de dos años desde la reunión anterior del Comité a fin de respetar la duración de los mandatos (artículos 17 y 43 del Reglamento). Por otro lado, la renovación parcial del Comité está vinculada con la revisión de su Reglamento, cuyo principio fue aceptado en la reunión de 1977.

19. En consecuencia, el Comité decidió suspender sus trabajos el 9 de febrero de 1979, como estaba previsto, y reanudarlos en la Sede de la Unesco, en París, a finales de octubre de 1979.

20. La delegación de los Estados Unidos de América, apoyando la propuesta del Presidente de aplazar el examen de los puntos 16 y 17 del Orden del Día Provisional, expresó la opinión de que un intercambio preliminar de puntos de vista sobre las modificaciones que deberían introducirse en los artículos 41 a 50 del Reglamento, podría ayudar a los gobiernos para definir sus posiciones definitivas a este respecto y a la Secretaría en su trabajo preparatorio.

21. La delegación de Israel apoyó la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América, precisando que el debate preliminar debería tratar concretamente del procedimiento electoral en el seno del Comité. Por otra parte,

sugirió que se pusieran a disposición del Comité las respuestas que ya había recibido el Director General de la Unesco, como consecuencia de la Carta de consulta que dirigió a los Estados a este respecto.

22. La delegación de la República Federal de Alemania, al tiempo que informó al Comité de que su Gobierno aún no ha formulado propuestas en cuanto a la modificación del Reglamento, se asoció a la petición formulada por la delegación de Israel de que se distribuyeran las respuestas de los Estados. Declaró además que, en la situación actual, sería útil un intercambio preliminar de opiniones. Por una parte, permitiría a la reunión de octubre tomar en consideración los puntos de vista expresados y, por otra parte, daría ocasión para un examen más profundo de la cuestión por los países que aún no han comunicado respuestas.

23. Las delegaciones de Australia y del Reino Unido, así como los observadores de España y de Portugal, apoyaron las declaraciones de las delegaciones de los Estados Unidos de América, de Israel y de la República Federal de Alemania.

24. El observador de Austria, al indicar que no tenía la intención de intervenir en este debate, manifestó que, no obstante, deseaba poder recoger las opiniones que se expresarían durante el mismo.

25. Las delegaciones de Francia, Ghana, Italia, los Países Bajos, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, así como el observador de Marruecos estimaron que este intercambio preliminar de opiniones no presentaría ninguna utilidad por el momento, ya que la Unesco, en el momento actual, sólo dispone de cuatro respuestas de gobiernos de las que solamente dos contienen propuestas de fondo.

26. El Presidente constató que una mayoría se había pronunciado a favor de aplazar hasta el mes de octubre el debate sobre la revisión del Reglamento del Comité. Por tanto, declaró que el Orden del Día Provisional contenido en el documento IGC(1971)/III/1 Rev., quedaba aprobado, quedando entendido que los puntos que figuraban en la tercera parte no se examinarían hasta la reunión de octubre de 1979. Además, pidió a la Secretaría de la Unesco que se encargara de efectuar la traducción, reproducción y distribución de las respuestas recibidas de los Estados, relativas a la revisión del Reglamento y que contuviesen propuestas substanciales, a saber, las de Israel y Suiza.

PRIMERA PARTE: ASUNTOS QUE INTERESAN EXCLUSIVAMENTE AL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE DERECHO DE AUTOR

Admisión de una organización internacional no gubernamental en calidad de observador

27. En su Segunda reunión ordinaria, celebrada en noviembre y en diciembre de 1977, el Comité fue informado por su Presidente de la petición presentada por el "International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers" (STM), destinada a que se le reconozca la calidad de observador permanente en las sesiones del Comité.

28. Sin embargo, en defecto de informaciones suficientes sobre esta organización y en ausencia de un representante de la misma, no obstante invitarla a participar en los trabajos de la sesión, el Comité decidió examinar su petición en la presente reunión, sobre la base de la documentación que la Secretaría estuviese en condiciones de suministrarle a este respecto.

29. Después de haber tomado conocimiento de las informaciones contenidas en el documento IGC(1971)/III/2, el Comité acordó por unanimidad invitar al STM a estar representado en todas sus reuniones, de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, apartado iii) de su Reglamento.
30. Por sugerencia del representante de la OMPI, quedó entendido, por otra parte, que con el fin de armonizar la representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en el seno del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor y del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, la Secretaría presentaría a las próximas reuniones de ambos Comités un estado comparativo de la situación actual a este respecto, por lo que se refiere a uno y otro de dichos Comités.
31. Varias delegaciones, refiriéndose al caso de organizaciones que son afiliadas de organizaciones internacionales no gubernamentales, estimaron que, como norma general, sólo debían tener estatuto consultivo estas últimas ante el Comité y que a ellas les correspondía encargarse en el seno de su delegación de la representación de las organizaciones afiliadas.
32. Teniendo en cuenta la observación anterior, el Comité solicitó que se definiesen criterios precisos para la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales en calidad de observadores permanentes ante el Comité.

Aplicación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor

1. Estado de las adhesiones, ratificaciones y aceptación de la Convención (texto de 1952 y texto de 1971)
33. El Comité tomó nota de las informaciones contenidas en los documentos IGC(1971) III/3 y 3 Add.
34. El 29 de diciembre de 1978, el Gobierno de El Salvador depositó en poder del Director General de la Unesco el instrumento de adhesión a la Convención Universal sobre Derecho de Autor revisada en París el 24 de julio de 1971, constituyendo también esta adhesión una adhesión a la Convención de 1952, en aplicación del artículo IX, párrafo 3, de la Convención revisada.
35. El 4 de abril de 1978, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas comunicó al Director General de la Unesco una declaración en virtud de la cual este Estado, de conformidad con el artículo IX, párrafo 4 de la Convención Universal revisada en 1971, admite la aplicación de dicha Convención a las obras de los autores soviéticos. Con ocasión de esta declaración, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que las disposiciones del artículo XIII de la Convención son caducas y contrarias a la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, proclamando la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y en todas sus manifestaciones.
36. El Comité también fue informado de que el Parlamento italiano había promulgado la ley de ratificación de la Convención Universal revisada, y que el instrumento de ratificación pertinente sería depositado próximamente en poder del Director General de la Unesco.
37. Por otra parte, el Presidente del Comité indicó que los miembros del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor que no son también miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, han seguido, no obstante, con un interés especial los debates que se han desarrollado respecto a la cuestión de la posible adhesión de los Estados Unidos de América al Convenio de Berna.

2. Régimen de las obras no protegidas en sus países de origen

38. La Secretaría recordó que la cuestión del régimen de las obras no protegidas en sus países de origen había sido inscrita en el Orden del Día de la presente sesión, a petición de la delegación de los Estados Unidos de América, presentada en la Segunda reunión ordinaria del Comité y en relación con las obras del Gobierno americano.

39. La cuestión que se plantea de forma más general es la de si, cuando la legislación interna de un país no protege las obras de cierta categoría producidas en ese país, pero concede plena protección a las obras del mismo tipo producidas en todos los demás países parte en la Convención Universal, esta Convención autoriza a uno de estos últimos países a privar de protección a las obras de este tipo producidas en el primero de ellos.

40. El documento IGC(1971)/III/4 da cuenta de los contactos establecidos por la Secretaría con la Copyright Office de los Estados Unidos de América para la elaboración de un estudio a este respecto, destinado al Comité. No obstante, debido a la fecha anticipada de la presente sesión, la Copyright Office no ha estado en condiciones de finalizar la redacción de este estudio para las presentes sesiones. En consecuencia, se presentará este informe al Comité en su próxima reunión de octubre de 1979.

41. La delegación de los Estados Unidos de América confirmó las informaciones contenidas en el documento mencionado.

42. El Comité tomó nota de esas informaciones.

Protección de los traductores

43. El Comité tomó nota de los documentos IGC(1971)/III/5 y 5 Add., conteniendo los primeros informes especiales presentados por 21 Estados Miembros de la Unesco sobre la acción adoptada por ellos a consecuencia de la "recomendación sobre la protección jurídica de los traductores y de las traducciones y sobre los medios prácticos de mejorar la condición de los traductores" aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 19a. reunión (Nairobi, noviembre de 1976).

44. El Comité también fue informado de que por Ordenanza de 18 de septiembre de 1978, el Ministerio de Cultura de España, en el marco de la puesta en aplicación de la Recomendación mencionada, sacó a concurso los premios de "Fray Luis de León" establecidos en enero de 1978 para promover la traducción.

45. El observador de Bélgica indicó que la legislación interna belga está de conformidad con la Recomendación.

46. El observador de Austria, solicitó que se introduzca una rectificación en la segunda línea del párrafo 4 del informe que su Gobierno ha comunicado al Director General de la Unesco. Debería leerse "La revisión de la legislación austríaca actual, relativa al derecho de los contratos en lo que concierne al derecho de autor, está en estudio...".

47. La delegación de los Estados Unidos de América indicó que el hecho de que en su país existen decenas de millares de traductores que no están agrupados en una organización, tiene como consecuencia dilatar los plazos para la obtención de las informaciones requeridas. Precisó que la Copyright Office había enviado un cuestionario a todos los interesados y no dejaría de comunicar los resultados de esta encuesta al Director General de la Unesco. Por otro lado, esta delegación planteó la cuestión de si se procedería a un análisis de las respuestas recibidas.

48. La delegación de la República Federal de Alemania informó al Comité que las autoridades de su país están listas a reexaminar la Recomendación de la Unesco cuando se revise la legislación nacional relativa al derecho de los contratos en lo que concierne al derecho de autor. Actualmente, el Parlamento de la República Federal de Alemania comparte las reservas del Gobierno Federal en relación a ciertos puntos de la Recomendación y, en particular, a aquéllos que piden que ciertas ventajas que no son acordadas a los autores de obras originales, lo sean a los traductores. De conformidad con la Ley sobre Derecho de Autor de la República Federal de Alemania, los traductores gozan de los mismos derechos que los autores de obras originales.

49. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tras haber destacado la parte activa desempeñada por su Gobierno en la elaboración de esa Recomendación, indicó que la legislación de su país reconoce un derecho de autor al traductor.

50. La delegación de la India hizo saber que su país había enviado recientemente un informe sobre esta cuestión al Director General de la Unesco.

51. Por su parte, la delegación de Francia preguntó a la Secretaría si era posible recordar a los Estados la utilidad de la comunicación de los informes especiales. Por otro lado, apoyó la idea de que se proceda a un análisis de esos informes.

52. El observador de la Federación Internacional de Traductores (FIT), se felicitó por la acción de la Secretaría de la Unesco en esta materia. También expresó su agradecimiento a los gobiernos y delegaciones que han manifestado su apoyo a los traductores. Por otro lado, lamentó que sólo un pequeño número de Estados haya remitido informes a la Unesco y que entre ellos sólo figuren muy pocos países en desarrollo.

53. El representante del Director General de la Unesco declaró que había tomado nota del deseo del Comité de que, en sus reuniones de octubre de 1979, se le presentase un informe analítico de las respuestas recibidas de los gobiernos en cuanto a la aplicación de la Recomendación sobre la protección de los traductores. Con el fin de dar respuesta al deseo expresado por varias delegaciones de conocer la situación existente en un número mayor de países, indicó que la Secretaría del Comité enviaría a los Estados parte en el Convenio Universal una circular a este respecto.

Asistencia jurídica y técnica a los Estados para el desarrollo de su legislación nacional sobre derecho de autor

54. Al presentar el informe preparado sobre este punto del Orden del Día (documento IGC(1971)/III/6), la Secretaría expresó su agradecimiento a los expertos que, en calidad de consultores de la Unesco, han ayudado a las autoridades nacionales a elaborar su legislación nacional sobre derecho de autor o a establecer sociedades nacionales de autores y a los organismos gubernamentales que han aceptado recibir becarios de la Unesco y contribuir a su formación. Siempre en el terreno de la formación, llamó especialmente la atención del Comité sobre dos nuevas actividades puestas en ejecución por la Secretaría de la Unesco a este respecto, a saber i) la organización, en la Sede de la Unesco, en París, del 12 al 16 de junio de 1978, de un curso colectivo destinado a funcionarios que están o estarán encargados de las cuestiones de derecho de autor en los países en desarrollo menos adelantados y que aún no son parte de ningún convenio multilateral sobre derecho de autor, y ii) la organización de cursos individuales en la División de Derecho de Autor y otras Unidades de la Secretaría cuyas actividades son indisociables y complementarias de esta División.

55. Por otra parte, la Secretaría recordó que desplegaba otras actividades de asistencia en la esfera del derecho de autor, pero que éstas no figuraban en el documento considerado, bien porque se trataba de actividades conjuntas con la OMPI y que interesaban igualmente al Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, tales como el Grupo de Trabajo Latinoamericano encargado de formular sugerencias para el Seminario sobre derecho de autor para Estados de América Latina y del Caribe, que se celebrará en 1979; el Seminario sobre derecho de autor y derechos conexos para Estados y territorios de Asia y el Pacífico; la publicación en portugués de la Ley tipo de Túnez; la preparación de un manual sobre derecho de autor para los países en desarrollo; bien porque las actividades realizadas no conciernen a la protección del derecho de autor en sí, sino a la circulación de obras protegidas (tales como el establecimiento del inventario de necesidades de los países en desarrollo en materia de obras impresas y de obras audiovisuales; la difusión de informaciones bibliográficas para facilitar el acceso a las fuentes de información que permitan a los países en desarrollo seleccionar las obras impresas y las obras fijadas en un soporte sonoro o sonoro y visual que necesiten; el conjunto de los servicios suministrados en las negociaciones relativas a la utilización de los diferentes elementos del derecho de autor).

56. Las delegaciones de los Estados Unidos de América, Israel, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el observador de Hungría, así como el Presidente del Comité, hablando en nombre de la delegación de Francia, felicitaron a la Unesco por la realización de esas actividades. Algunos de ellos agregaron que testimoniaban la acción sistemática desplegada por la Unesco para asegurar una concienciación mayor para los Estados de la función del derecho de autor en la perspectiva general del desarrollo.

57. La delegación de los Estados Unidos de América recordó las declaraciones que había realizado en el marco del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna en relación a una mayor coordinación en los programas de becas de la Unesco y de la OMPI. No obstante, tras haber escuchado las informaciones comunicadas a este respecto por las Secretarías, se declaró satisfecho en el conjunto de la situación actual.

58. La delegación de Israel se unió a la declaración de los Estados Unidos de América.

59. El observador de Hungría ofreció la cooperación de la oficina húngara para la protección de los derechos de autor al programa de becas de la Unesco y precisó que esa oficina estaba dispuesta a formar un becario a partir del año en curso.

60. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que la URSS también estaba dispuesta a recibir becarios de la Unesco, como ya había sido el caso en 1977. Por otra parte, informó al Comité de que el Gobierno soviético ponía especialistas a disposición de los Estados que formularan peticiones en este sentido y se refirió a la asistencia actualmente suministrada a Cuba. Por otro lado, destacó el interés particular que concedía al enfoque con el que la Unesco trataba las cuestiones de derecho de autor, integrándolas en el contexto más general de las políticas educativas, culturales y en materia de información lo que, en su opinión, respondía a las necesidades de los países en desarrollo.

61. El observador de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) se asoció a las felicitaciones expresadas a la Unesco por su programa de asistencia a los países en desarrollo, en cuyo programa la CISAC ha cooperado con placer siempre que se ha solicitado su intervención. Recordó la importancia que concedía su Organización al establecimiento de infraestructuras nacionales destinadas a permitir la aplicación práctica de las legislaciones en la materia, y renovó su oferta de colaboración con la Unesco en esta materia.

SEGUNDA PARTE: ASUNTOS QUE INTERESAN A LA VEZ AL COMITE INTERGUBERNAMENTAL
DE DERECHO DE AUTOR Y AL COMITE EJECUTIVO DE LA UNION DE BERNA

Aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Convención de Roma)

62. Los Comités tomaron nota de las informaciones relativas al desarrollo de la Convención de Roma (documento B/EC/XIV/5 - IGC(1971)/III/7). También tomaron nota de los resultados de las deliberaciones de la Sexta reunión ordinaria celebrada en Ginebra en diciembre de 1977 por el Comité Intergubernamental creado en virtud del artículo 32 de la Convención de Roma y fueron informados de que un Subcomité de dicho Comité Intergubernamental se había reunido en Ginebra del 29 de enero al 2 de febrero de 1979 para estudiar los problemas relativos a la administración de los derechos derivados de la Convención de Roma (documento B/EC/XIV/6 - IGC(1971)/III/8).

63. El observador de Bélgica informó a los Comités de que el Parlamento belga se pronunciaría próximamente sobre la adopción de una nueva legislación en materia de los derechos llamados conexos que permitan a Bélgica ratificar la Convención de Roma.

Aplicación del Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Convenio Fonogramas)

64. Los Comités tomaron nota de las informaciones relativas al desarrollo del Convenio Fonogramas (documento B/EC/XIV/7 - IGC(1971)/III/9).

Aplicación del Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite (Convenio Satélites)

65. Los Comités tomaron nota de las informaciones relativas al desarrollo del Convenio Satélites (documento B/EC/XIV/8 - IGC(1971)/III/10). También tomaron nota de los resultados de las deliberaciones de un grupo de trabajo que se reunió en Ginebra en abril de 1978 y que preparó disposiciones tipo para la puesta en práctica de dicho Convenio (documento B/EC/XIV/9 - IGC(1971)/III/11). Dichas disposiciones tipo serán examinadas por un Comité de expertos gubernamentales que se reunirá en París en junio de 1979.

66. La delegación de la República Federal de Alemania informó a los Comités de que ya estaba terminado el procedimiento parlamentario para la adopción de una ley en la materia. Esa legislación deberá promulgarse próximamente y también próximamente será depositado el instrumento de ratificación del Convenio Satélites por la República Federal de Alemania.

Aplicación de los textos revisados en París en 1971 del Convenio de Berna y de la Convención Universal sobre Derecho de Autor respecto a los países en desarrollo: Grupo de Trabajo sobre el conjunto de los problemas que plantea a los países en desarrollo el acceso a las obras protegidas con arreglo a estos Convenios

67. Los Comités tomaron nota del estado actual de los trabajos sobre este punto de su Orden del Día (documento B/EC/XIV/10 - IGC(1971)/III/12). Además, las Secretarías informaron a los Comités que desde el 15 de diciembre de 1978, fecha de establecimiento de ese documento, habían recibido otras respuestas al cuestionario sobre la accesibilidad, en los países en desarrollo, de las obras protegidas de origen extranjero, lo que eleva a 19 el número de respuestas recibidas hasta la fecha. Los Comités tomaron nota de que en julio de 1979 se reuniría en París un grupo de trabajo para examinar esas respuestas.

Problemas derivados de la utilización de ordenadores electrónicos

68. Los Comités tomaron nota del estado actual de los trabajos relativos a este punto de su Orden del Día (documento B/EC/XIV/11 - IGC(1971)/III/13) así como de la convocatoria, prevista para fines de mayo de 1979 en Ginebra, de un grupo de trabajo encargado de estudiar los diversos aspectos de los problemas derivados de la utilización de ordenadores electrónicos.

Problemas derivados de la utilización de videocassettes y discos audiovisuales

69. Se presentó a los Comités el informe aprobado por sus Subcomités respectivos que se reunieron en París en septiembre de 1978 para examinar esos problemas (documento B/EC/XIV/12 - IGC(1971)/III/14). Hubo debate sobre el procedimiento a seguir. Dicho debate, que también afecta al punto del Orden del Día de los Comités relativo a las transmisiones por cable de programas de televisión, se refleja a continuación.

Problemas derivados de las transmisiones por cable de programas de televisión

70. Se presentó a los Comités el informe aprobado por sus Subcomités respectivos que se reunieron en Ginebra en julio de 1978 para examinar esos problemas (documento B/EC/XIV/13 - IGC(1971)/III/15).

71. La delegación de la República Federal de Alemania planteó la cuestión de si los informes de los Subcomités de julio y septiembre de 1978 sobre las transmisiones por cable de programas de televisión y sobre las videocassettes, respectivamente, deberían pura y simplemente aceptarse o bien si correspondía a los Comités discutirlos de forma más profunda. Opinaba esta delegación que sería conveniente, en este último caso, aplazar tal examen para la segunda parte de sus reuniones que los Comités han previsto celebrar en octubre de 1979 en París. Si los Comités decidiesen tomar nota de los informes, esta delegación formularía reservas sobre ciertos puntos del informe relativo a las cassettes y los discos audiovisuales.

72. El observador de Austria declaró que dicha sugerencia le parecía juiciosa, pero que si los Comités decidían aceptar desde ahora los informes de sus Subcomités respectivos, en tal caso tendría que formular reservas sobre ciertos puntos del informe relativo a las videocassettes.

73. La delegación de Italia hizo observar que el informe de los Subcomités relativo a los problemas derivados de la utilización de cassettes y discos audiovisuales había llegado a las autoridades gubernamentales en fecha muy reciente, y que convenía disponer de un poco más de tiempo para estudiarlo.

74. Las Secretarías sugirieron que la discusión de los dos informes de los Subcomités relativos a las videocassettes y a las transmisiones por cable de programas de televisión fuese aplazada hasta octubre de 1979 y que hasta entonces se ofreciese a los Estados parte en el Convenio de Berna o en la Convención Universal sobre Derecho de Autor la posibilidad de presentar observaciones sobre esos informes.

75. Esta sugerición fue apoyada por las delegaciones de la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Italia y los Países Bajos, así como por los observadores de Austria y España.

76. En consecuencia, los Comités, cada uno en lo que le concierne, pidieron a sus Secretarías que enviasen una nota verbal a los Estados parte en el Convenio de Berna o en la Convención Universal sobre Derecho de Autor, así como a las organizaciones internacionales interesadas, indicándoles que en su presente sesión los Comités han deseado un plazo de reflexión para examinar los informes de sus Subcomités

sobre los problemas derivados de la utilización de cassettes y discos audiovisuales por una parte y sobre los problemas derivados de las transmisiones por cable de programas de televisión por otra y pidiendo, para una cierta fecha a precisar, sus comentarios eventuales sobre esos informes para ser examinados por los Comités en sus reuniones de octubre de 1979.

Aplicación del Convenio de Berna y de la Convención Universal sobre Derecho de Autor al material especialmente destinado a los ciegos

77. Los Comités tomaron nota del informe elaborado sobre este tema por la Organización Mundial para la Promoción Social de los Ciegos (OMPSA). Este informe, contenido en el documento B/EC/XIV/14 - IGC(1971)/III/16, hace un inventario de los problemas planteados por la legislación internacional sobre derecho de autor en materia de producción y distribución de publicaciones impresas en relieve o en caracteres gruesos, registros sonoros y emisiones radiodifundidas, para los ciegos y los deficientes visuales. Los Comités dieron al observador de la Organización Mundial para la Promoción Social de los Ciegos (OMPSA) la ocasión de comentar este informe detalladamente.

78. Las delegaciones de la República Federal de Alemania, Brasil, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Israel, Italia, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, así como los observadores de Austria y de Portugal, destacaron cada uno la importancia de esos problemas y la imperiosa necesidad de tomar todas las medidas tanto de tipo legislativo, si es que ya no se ha hecho, tanto en el terreno contractual propias para resolver y facilitar la circulación de publicaciones destinadas a los deficientes visuales. Algunos de ellos expresaron la opinión de que también deberían realizarse estudios similares sobre los problemas con que tropiezan en esta materia los deficientes auditivos. Algunos de ellos también expresaron su agradecimiento a la delegación del Brasil por haber planteado esta cuestión a los Comités en sus sesiones de diciembre de 1977.

79. Por lo que a cada uno respecta, los Comités encargaron a sus Secretarías que transmitiesen a los Estados parte en el Convenio de Berna o en la Convención Universal sobre Derecho de Autor, así como a las organizaciones internacionales interesadas, el informe preparado por la Organización Mundial para la Promoción Social de los Ciegos (OMPSA). Formularon la opinión de que tal transmisión debería ser de tal naturaleza que incitase a las autoridades responsables o a los organizadores de los titulares de derechos de autor a adoptar las medidas apropiadas. Además, se pediría a los Estados y organizaciones que envíen a las Secretarías sus comentarios sobre este informe. Esos comentarios serían evaluados a continuación por las Secretarías con ayuda de un consultor y presentados a las próximas sesiones de los Comités. Por último, éstos han deseado que los problemas con los que se enfrentan los deficientes auditivos también sean examinados.

Protección del Folklore

80. El Director General de la OMPI declaró que la Unesco había iniciado un estudio de todos los aspectos -culturales, sociales, jurídicos, etc.- del folklore, y que se había previsto inicialmente que la Unesco y la OMPI realizasen en común el estudio de la protección de las obras del folklore contra la explotación no autorizada, una vez que el estudio general hubiera permitido por lo menos definir el folklore. Como este estudio global parecía necesitar todavía cierto tiempo, la Oficina Internacional de la OMPI ha preparado un primer proyecto de disposiciones tipo emparentadas con el derecho de autor, pero sui generis, para la protección nacional de las obras del folklore, que piensa someter para información, si la Unesco está de acuerdo, al Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos en su próxima reunión que tendrá lugar en marzo de 1979, en Dakar. La Oficina Internacional ha enviado a la Unesco el texto de este proyecto de disposiciones tipo.

81. El representante del Director General de la Unesco declaró que el estudio global debería permitir, en primer lugar, definir el folklore, habida cuenta de que esta definición era indispensable para poder redactar disposiciones relativas a la explotación de las obras del folklore. La Unesco está dispuesta a realizar un estudio conjunto con la OMPI en 1979 para extraer los principios rectores que habrán de seguirse para la elaboración de esas disposiciones. No obstante, se prevé que la Conferencia General de la Unesco trate todos los aspectos del folklore al mismo tiempo en un mismo instrumento global.
82. La delegación de México expresó su interés de que la cuestión avance rápidamente, con el fin de que se elabore un sistema de protección jurídica de las obras del folklore, y preguntó si no podría ejecutarse en menos de tres años el programa previsto sobre este punto. Apoyó el programa de la OMPI, pero también pidió la elaboración de normas de protección internacional bilateral o multilateral. En su opinión, el enfoque jurídico no debería verse retrasado necesariamente por el estudio global general, también muy importante de los problemas relacionados con el folklore.
83. El observador de España apoyó la posición de la delegación de México.
84. Los observadores de Níger y de Portugal hicieron suya la opinión expresada por la delegación de México y solicitaron que se adopten medidas concretas rápidamente a este respecto.
85. El observador de Costa Rica declaró su reconocimiento a la OMPI y a la Unesco por los esfuerzos ya realizados. Destacó -al mismo tiempo que la delegación de Ghana y el observador de Portugal- la importancia de proteger el folklore también a escala internacional.
86. La delegación de Australia expresó su preocupación sobre los largos plazos en la preparación de los instrumentos necesarios. Insistió en el hecho de que la elaboración de cualquier instrumento internacional no debería retrasar la elaboración de disposiciones tipo nacionales. Sugirió que el proyecto de disposiciones tipo ya preparado por la OMPI sea la base de un estudio común previsto con la Unesco para 1979.
87. La delegación de la India se declaró interesada por los esfuerzos desplegados para proteger el folklore a escala nacional e internacional, y expresó el deseo de que se establezca una cooperación más estrecha entre la OMPI y la Unesco en este campo. Debido a la urgencia de la cuestión, sugirió que las disposiciones tipo ya preparadas por la OMPI se sometieran al Comité Permanente de la OMPI en marzo.
88. La delegación de Israel solicitó que se desplieguen esfuerzos particulares para resolver las dificultades en lo que concierne a la definición del folklore.
89. La delegación de la República Federal de Alemania y el observador de Hungría expresaron la opinión de que era importante una definición precisa del folklore en el contexto de todo instrumento internacional. No obstante, por lo que se refiere a las disposiciones tipo para las legislaciones nacionales, la definición podría ser más flexible.
90. El observador de Portugal se sumó a la opinión de que las definiciones podrían dejarse a las legislaciones nacionales respectivas.
91. En opinión de la delegación de Francia, la única posibilidad de tener un folklore definido a escala internacional es preparar una lista de tipos pertinentes de obras del folklore. El folklore en tanto que patrimonio de una nación difícilmente puede someterse a limitaciones precisas.

92. Por lo que se refiere a un instrumento internacional a preparar, la delegación de Francia planteó la cuestión de si el problema de la protección del folclore tiene cabida en el programa bajo la rúbrica III titulada "Promoción de la protección mediante el derecho de autor al margen de tratados especiales". Sugirió que este punto se incluya bajo un nuevo título redactado de la manera siguiente: "Promoción de la protección de diferentes materias por el derecho de autor".
93. La delegación de Yugoslavia apoyó la propuesta de la delegación de Francia.
94. Como consecuencia de una pregunta del Director General de la OMPI, el representante del Director General de la Unesco declaró que la Unesco no tenía ninguna objeción a que la OMPI presente el proyecto de disposiciones tipo preparado por la Oficina Internacional a la próxima reunión del Comité Permanente de la OMPI (Dakar, marzo de 1979), quedando entendido que las observaciones formuladas por la Unesco sobre este proyecto se mantienen. Por lo que se refiere al problema de la definición, el representante del Director General de la Unesco explicó que a escala nacional no existe incompatibilidad con las soluciones que deben encontrarse a escala internacional. Sin embargo, a nivel internacional, puesto que se ha decidido mantener en un enfoque global, los aspectos de la protección jurídica deben adoptarse gracias a los esfuerzos conjuntos de las dos Organizaciones con el fin de evitar que se establezcan dos instrumentos diferentes.
95. En conclusión, el Comité tomó nota de que el proyecto de disposiciones tipo de protección nacional del folclore preparado por la Oficina Internacional se sometería para información a la próxima reunión del Comité Permanente de la OMPI y recomendó que este punto se mantenga. Asimismo, el Comité tomó nota de que sería conveniente proceder a elaborar un proyecto de disposiciones tipo que trata de la protección internacional, sin perjuicio de las medidas que la Unesco podría adoptar respecto a todos los aspectos del folclore.

TERCERA PARTE: ASUNTOS QUE INTERESAN EXCLUSIVAMENTE
AL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE DERECHO DE AUTOR

Aprobación del Informe

96. En ausencia del Sr. Kerever, Presidente del Comité, la reunión estuvo presidida por el Sr. Mayer Gabay, Vicepresidente.
97. El Comité aprobó por unanimidad el presente Informe.

Clausura de la reunión

98. El Presidente declaró clausurada la reunión.

ANNEXE/ANNEX/ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS
LIST OF PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

Les noms et titres qui figurent dans la liste ci-après sont reproduits dans la forme où ils ont été communiqués au Secrétariat par les délégations intéressées. Les pays sont mentionnés suivant l'ordre alphabétique de leurs noms en français.

Names and titles in the following list are reproduced as communicated to the Secretariat by the delegations concerned. Countries are shown in the French alphabetical order of their names.

Los nombres y títulos que figuran en la siguiente lista se reproducen en la forma en que las delegaciones interesadas los han comunicado a la Secretaría. Los nombres de los países se mencionan siguiendo el orden alfabético francés.

I. ETATS MEMBRES DU COMITE/STATES MEMBERS OF THE COMMITTEE/ESTADOS MIEMBROS DEL COMITE

REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE/FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY/REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Mrs Elisabeth Steup
Ministerialrätin, Bundesministerium der Justiz

Mr. Jörg Reinbothe
Bundesministerium der Justiz

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Mr. John Henry Greenwell
Senior Assistant Secretary, Intellectual Property Branch, Attorney-General's Department

Mr. Richard Gelski
University Lecturer, Faculty of Law, University of New South Wales

Mr. Dennis Charles Pearce
Reader in Law, Law Faculty, Australian National University

Ms. Helen Freeman
First Secretary, Australian Permanent Mission, Geneva

BRESIL/BRAZIL/BRASIL

M. le Professeur C.F. Mathias de Souza
Président du Conseil national du droit d'auteur

ETATS-UNIS D'AMERIQUE/UNITED STATES OF AMERICA/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ms. Barbara Ringer
Register of Copyrights and Assistant Librarian of Congress for Copyright services

Mr. Harvey J. Winter
Director, Office of Business Practices, Department of State

Mr. Jon Baumgarten
General Counsel, Copyright Office

Mr. Peter R. Keller
First Secretary, United States Permanent Mission, Geneva

FRANCE/FRANCIA

M. André Kerever
Maître des requêtes au Conseil d'Etat

M. le Professeur André Françon
Professeur à l'Université de Paris II

M. André Bourdalé-Dufau
Administrateur civil à la Direction du Livre, Ministère de la Culture et
de la Communication

M. André Tramoni-Venerandi
Chef du Bureau du droit d'auteur, Ministère de la Culture et de la Communication

M. André Nemo
Conseiller, Mission permanente de la France, Genève

GHANA

Mr. J. B. Amissah
Senior Principal Secretary, Ministry of Information

Mr. E. B. Odoi Anim
Copyright Administrator, Ministry of Information

INDE/INDIA

Mr. D.N. Misra
Joint Educational Adviser, Ministry of Education

Mr. Satyendra Singh
Counsellor, Indian Permanent Mission, Geneva

ISRAEL

Mr. Mayer Gabay
Director-General, Ministry of Justice

ITALIE/ITALY/ITALIA

M. Geraldo Aversa
Chef du Bureau des Relations internationales des Services de Propriété littéraire,
Présidence du Conseil des Ministres

M. Giampiero Catalini
Chef de Division, Bureau des Relations internationales des Services de Propriété
littéraire, Présidence du Conseil des Ministres

M. le Professeur Mario Fabiani
Université de Rome

JAPON/JAPAN

Mr. Hideki Hayashida
First Secretary, Japanese Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Sr. Juan Manuel Terán Contreras
Director General del Derecho de Autor, Secretaría de Educación Pública

Sr. Nicolas Pizarro
Subdirector Jurídico, Dirección General de Derecho de Autor, Secretaría de Educación Pública

Mme María Francisca Charrin
Attaché, Mission permanente du Mexique, Genève

Sr. Víctor Blanco Labra
Asesor Jurídico, Cámara de Radio y Televisión (CIRT)

PAYS-BAS/NETHERLANDS/PAISES BAJOS

M. Erik Lukačs
Conseiller Juridique, Ministère de la Justice

Mme Maryke Reinsma
Conseiller en matière de législation, Ministère de la Justice

M. J. M. Felkers
Conseiller Juridique, Ministère de la Culture

ROYAUME-UNI/UNITED-KINGDOM/REINO UNIDO

Mr. Ivor J. G. Davis
Comptroller-General of Patents, Department of Trade

Mr. Alan Holt
Principal, Industrial Property and Copyright Department, Department of Trade

SENEGAL

S. Exo. Monsieur Alioune Sene
Ambassadeur, Représentant permanent du Sénégal auprès de l'Office des Nations Unies et des Organisations internationales, Genève

M. Bamba-Parsine Crespin
Conseiller, Mission Permanente du Sénégal, Genève

TUNISIE/TUNISIA/TUNEZ

M. Rafik Saïd
Directeur du Cabinet du Ministre de l'Éducation nationale

M. Rachid Ben Ahmed
Attaché de Cabinet, Ministère des Affaires culturelles

M. Abdelmagid Ben Jeddou
Président de la Société des Auteurs et Compositeurs de Tunisie

M. Slim Zarrouk
Secrétaire général de la Société des Auteurs et Compositeurs de Tunisie

UNION DES REPUBLIQUES SOCIALISTES SOVIETIQUES/UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS/
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

M. Boris Pankine

Président de la Direction de l'Agence de l'URSS pour les droits d'auteur (VAAP)

M. Nikolai Voschinin

Directeur du Département des Relations internationales, Membre de la Direction de
l'Agence de l'URSS pour les droits d'auteur (VAAP)

Mme Reguina Gorelik

Directeur adjoint du Département des Relations internationales, Agence de l'URSS
pour les droits d'auteur (VAAP)

YUGOSLAVIE/YUGOSLAVIA

M. le Professeur Miodrag Janjić

Conseiller scientifique, Institut Za Uperedno Pravo

II. ASSISTANT AUX SEANCES DU COMITE AVEC VOIX CONSULTATIVE/ATTENDING MEETINGS
OF THE COMMITTEE IN AN ADVISORY CAPACITY/ASISTIENDO A LAS REUNIONES DEL
COMITE CON CARACTER CONSULTIVO

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'EDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE/UNITED
NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)/ORGANIZACION DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

M. Federico Mayor

Directeur général adjoint

Mlle Marie-Claude Dock

Directeur de la Division du droit d'auteur

M. Abderrahmane Amri

Chef du Centre international d'information sur le droit d'auteur

ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIETE INTELLECTUELLE (OMPI)/WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

M. Arpad Bogsch

Directeur général

Mme K. L. Liguier-Laubhouet

Vice-Directeur général

M. Claude Mascouyé

Directeur, Département du droit d'auteur et de l'information

M. Shahid Alikhan

Directeur de la Division du droit d'auteur

ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS (OEA)/ORGANIZATION OF AMERICAN STATES (OAS)/
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

M. F. E. Hurtado de Mendoza

Conseiller

CONSEIL DE L'EUROPE/COUNCIL OF EUROPE/CONSEJO DE EUROPA

M. Hans-Peter Furrer

Chef de Division, Direction des Affaires juridiques

ORGANISATION ARABE POUR L'EDUCATION, LA CULTURE ET LA SCIENCE/ARAB EDUCATIONAL
CULTURAL AND SCIENTIFIC ORGANIZATION (ALECSO)/ORGANIZACION ARABE PARA LA EDUCACION,
LA CULTURA Y LA CIENCIA

M. Mongi Ben-Amor
Représentant permanent adjoint de l'AIECSO auprès de l'Unesco

III. OBSERVATEURS/OBSERVERS/OBSERVADORES

- (a) ETATS PARTIES A LA CONVENTION UNIVERSELLE SUR LE DROIT D'AUTEUR QUI
NE SONT PAS MEMBRES DU COMITE INTERGOUVERNEMENTAL/STATES PARTY TO THE
UNIVERSAL COPYRIGHT CONVENTION WHO ARE NOT MEMBERS OF THE INTERGOVERN-
MENTAL COMMITTEE/ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION UNIVERSAL SOBRE DERECHO
DE AUTOR QUE NO SON MIEMBROS DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL

ANDORRE/ANDORRA

M. Miquel Angel Canturri-Montanya
Avocat

M. Albert Pintat Santolaria
Economiste

ARGENTINE/ARGENTINA

Sr. Fernando Jiménez Dávila
Ministro Plenipotenciario, Misión Permanente de Argentina, Ginebra

M. J. F. Gomensoro
Secrétaire d'Ambassade, Mission permanente d'Argentine, Genève

AUTRICHE/AUSTRIA

Mr. Robert Dittrich
Director, Ministry of Justice

BELGIQUE/BELGIUM/BELGICA

M. Gérard L. de San
Directeur général honoraire, Ministère de l'Education nationale et de
la Culture

BULGARIE/BULGARIA

Mr. Trajan Ivanov
Director-General, Copyright Agency (JUSAUTOR)

M. Bogomil Todorov
Minister Plenipotentiary, Ministry of Foreign Affairs

Mrs Velislava Dimitrova
Copyright Agency (JUSAUTOR)

CANADA

Mr. David E. Bond
Assistant Deputy Minister, Bureau of Intellectual Property, Consumer and
Corporate Affairs

Mr. Michael R. Leir
Third Secretary, Canadian Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

M. Pedro Oyarce
Troisième Secrétaire, Délégation permanente du Chili, Genève

COSTA RICA

Srta. Marta Quirós-Guardia
Embajador, Representante Permanente Alterno y Encargado de Negocios a.i.,
Misión Permanente de Costa Rica, Ginebra

Sr. Carlos Arguedas
Asesor, Ministerio de Cultura

DANEMARK/DENMARK/DINAMARCA

Mr. Willi Weincke
Head of Department, Ministry of Cultural Affairs

ESPAGNE/SPAIN/ESPANA

Sra. Milagros del Corral Beltrán
Jefe del Gabinete Técnico, Dirección General del Libro y de Bibliotecas,
Ministerio de Cultura

M. E.J. Marifias-Otero
Conseiller, Ministère de la Culture

Mme Soledad Diez-Picazo
Secrétaire de la Commission nationale espagnole pour l'Unesco, Directeur du
Service d'appui à la création (intellectuelle et artistique), Ministère de
la Culture

FINLANDE/FINLAND/FINLANDIA

Mr. Ragnar Meinander
Counsellor of Government, Ministry of Education

HONGRIE/HUNGARY/HUNGRIA

M. Mihály Ficsor
Directeur général, Bureau pour la protection des droits d'auteur (ARTISJUS)

M. György Palos
Directeur de la Section juridique, Bureau pour la protection des droits d'auteur
(ARTISJUS)

MAROC/MOROCCO/MARRUECOS

M. Abderraouf Kandil
Directeur général, Bureau marocain du droit d'auteur

NORVEGE/NORWAY/NORUEGA

Ms. Trude Saebø
Head of Division, Ministry of Justice

PAKISTAN

Mr. A.A. Hashmi
Second Secretary, Pakistan Permanent Mission, Geneva

PHILIPPINES/FILIPINAS

H. E. Miss Julia L. Palarca
Ambassador, Deputy Permanent Representative to the United Nations, Geneva

Mrs Carmen C. Sexton
Minister-Counsellor, Philippine Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND/POLONIA

Mme Ewa Szelchauz
Chef de la Division juridique, Cabinet du Ministre de la Culture et des
Beaux Arts

PORTUGAL

M. Antonio Maria Pereira
Consultant, Secrétariat d'Etat à la Culture

REPUBLIQUE DEMOCRATIQUE ALLEMANDE/GERMAN DEMOCRATIC REPUBLIC/REPUBLICA DEMOCRATICA
ALEMANA

Mr. Bruno Haïd
Director, Copyright Information Centre

SAINT SIEGE/HOLY SEE/SANTA SEDE

Me Odile J. Rouillet
Avocat

SUEDE/SWEDEN/SUECIA

Mr. Henry Olsson
Legal Adviser, Ministry of Justice

Mr. Christer Berg
Secretary, Government Copyright Committee, Ministry of Justice

SUISSE/SWITZERLAND/SUIZA

M. Jean-Louis Marro
Vice-Directeur, Bureau fédéral de la propriété intellectuelle

M. Karl Govoni
Adjoint scientifique, Bureau fédéral de la propriété intellectuelle

TCHÉCOSLOVAQUIE/CZECHOSLOVAKIA/CHECOSLOVAQUIA

Mr. Jozef Matúš
Director, Legal Department, Ministry of Culture

Mr. Miroslav Jelínek
Legal Department, Ministry of Culture

Mr. Josef Čížek
Second Secretary, Czechoslovak Permanent Mission, Geneva

(b) AUTRES ETATS/OTHER STATES/OTROS ESTADOS

ANGOLA

M. António Fernandes Jr.
Technicien administratif, Conseil national de la Culture

COTE D'IVOIRE/IVORY COAST/COSTA DE MARFIL

M. Claude Bouah
Conseiller, Mission permanente de la Côte d'Ivoire, Genève

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA/JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Prof. Omar Moh. Tumi Shebani
University of El-Fatih

MADAGASCAR

M. Olivier Raveloson
Secrétaire d'Ambassade, Mission permanente de Madagascar, Genève

NIGER

M. Mahaman Ali Toumani
Chef de Division, Direction des Affaires juridiques, Ministère des Affaires
étrangères et de la Coopération

M. Amadou Bonkaney
Chef du Bureau du droit d'auteur, Ministère de la Culture

SOUDAN/SUDAN

Mr. Charles Manyang D'awol
First Secretary, Sudan Permanent Mission, Geneva

THAILANDE/THAILAND/TAIANDIA

Ms. Suporn Aswasansophon
Arts Officer, Translation and Copyright Section, Literature and History Division,
Fine Arts Department

TOGO

M. Codjo Atchroé Johnson
Directeur du Musée national

TURQUIE/TURKEY/TURQUIA

Mr. Koray Targay
Second Secretary, Turkish Permanent Mission, Geneva

(c) ORGANISATION INTERGOUVERNEMENTALE/INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATION/
ORGANIZACION INTERGUBERNAMENTAL

BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL (BIT)/INTERNATIONAL LABOUR OFFICE (ILO)/OFICINA
INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Ms. S. C. Cornwell
Salaried Employees and Professional Workers Branch

(d) ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/INTERNATIONAL
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS/ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES

ALLIANCE INTERNATIONALE DE LA DISTRIBUTION PAR FIL (AID)/INTERNATIONAL ALLIANCE
FOR DISTRIBUTION BY WIRE/ALIANZA INTERNACIONAL DE LA DISTRIBUCION POR HILO

M. Georg Klemperer
Vice-Président

ASSOCIATION LITTÉRAIRE ET ARTISTIQUE INTERNATIONALE (ALAI)/INTERNATIONAL
LITERARY AND ARTISTIC ASSOCIATION/ASOCIACION LITERARIA Y ARTISTICA INTERNACIONAL

M. Roger Fernay
Membre du Comité exécutif

Mr. Peter Christopher Banki
Legal Research Officer, Australian Copyright Council

BUREAU INTERNATIONAL DES SOCIÉTÉS GERANT LES DROITS D'ENREGISTREMENT ET DE
REPRODUCTION MÉCANIQUE (BIEM)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE SOCIETIES ADMINISTERING
THE RIGHTS OF MECHANICAL RECORDINGS AND REPRODUCTION/OFICINA INTERNACIONAL DE
SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE LOS DERECHOS DE GRABACION Y DE REPRODUCCION MECANICA

M. J. A. Ziegler
Secrétaire général de la CISAC

CONFÉDÉRATION INTERNATIONALE DES SOCIÉTÉS D'AUTEURS ET COMPOSITEURS (CISAC)/
INTERNATIONAL CONFEDERATION OF SOCIETIES OF AUTHORS AND COMPOSERS/CONFEDERACION
INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES

M. J. A. Ziegler
Secrétaire général

CONFÉDÉRATION INTERNATIONALE DES TRAVAILLEURS INTELLECTUELS (CITI)/INTERNATIONAL
CONFEDERATION OF PROFESSIONAL AND INTELLECTUAL WORKERS/CONFEDERACION INTERNACIONAL
DE LOS TRABAJADORES INTELLECTUALES

M. Albert-Louis Dupont-Willemin
Avocat, Correspondant permanent de la CITI, Genève

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE DOCUMENTATION (FID)/INTERNATIONAL FEDERATION FOR
DOCUMENTATION/FEDERACION INTERNACIONAL DE DOCUMENTACION

Mr. Helmut Arntz
President

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES ACTEURS (FIA)/INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS/
FEDERACION INTERNACIONAL DE ACTORES

Mr. Gerald Croasdell
General Secretary

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES ASSOCIATIONS DE PRODUCTEURS DE FILMS (FIAPF)/
INTERNATIONAL FEDERATION OF FILM PRODUCERS ASSOCIATIONS/FEDERACION INTERNACIONAL
DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS

M. Alphonse Brisson
Secrétaire général

Mr. Thomas O. Rose
Legal Counsel

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES MUSICIENS (FIM)/INTERNATIONAL FEDERATION OF
MUSICIANS/FEDERACION INTERNACIONAL DE MUSICOS

M. Rudolf Leuzinger
Secrétaire général

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS DE PHONOGRAMMES ET DE VIDEOGRAMMES/
INTERNATIONAL FEDERATION OF PRODUCERS OF PHONOGRAMS AND VIDEOGRAMS (IFPI)/
FEDERACION INTERNACIONAL DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS

Ms. Gillian Davies
Assistant Director-General

Mr. Edward Thompson
Consultant

Mr. Cláudio de Souza Amaral
Consultant

FEDERATION INTERNATIONALE DES TRADUCTEURS (FIT)/INTERNATIONAL FEDERATION OF
TRANSLATORS/FEDERACION INTERNACIONAL DE TRADUCTORES

M. Pierre-François Gaillé
Président

INTERNATIONALE GESELLSCHAFT FUR URHEBERRECHT (INTERGU)/SOCIETE INTERNATIONALE
POUR LE DROIT D'AUTEUR/INTERNATIONAL COPYRIGHT SOCIETY/SOCIEDAD INTERNACIONAL
PARA EL DERECHO DE AUTOR

M. Gaston Halla
Secrétaire général

INTERNATIONAL GROUP OF SCIENTIFIC, TECHNICAL AND MEDICAL PUBLISHERS (STM)

Mr. Paul Nijhoff Asser
Secretary

ORGANISATION MONDIALE POUR LA PROMOTION SOCIALE DES AVEUGLES (OMPSA)/WORLD
COUNCIL FOR THE WELFARE OF THE BLIND (WCWB)/ORGANIZACION MUNDIAL PARA LA
PROMOCION SOCIAL DE LOS CIEGOS

Mrs Dorina de Gouvêa Nowill
Vice-President of the Executive Committee

SYNDICAT INTERNATIONAL DES AUTEURS/INTERNATIONAL WRITERS GUILD (IWG)/SINDICATO
INTERNACIONAL DE AUTORES

M. Roger Fernay
Président de la Commission internationale du droit d'auteur, Chargé des
relations avec les organisations internationales

UNION EUROPEENNE DE RADIODIFFUSION (UER)/EUROPEAN BROADCASTING UNION (EBU)/
UNION EUROPEA DE RADIODIFUSION

M. Marcel Cazé
Directeur des Affaires juridiques

UNION INTERNATIONALE DE L'EXPLOITATION CINEMATOGRAPHIQUE (UIEC)/INTERNATIONAL
UNION OF CINEMATOGRAPH EXHIBITORS/UNION INTERNACIONAL DE LA EXPLOTACION
CINEMATOGRAFICA

Mr. Josef Handl
Legal Adviser

UNION INTERNATIONALE DES EDITEURS (UIE)/INTERNATIONAL PUBLISHERS ASSOCIATION (IPA)/
UNION INTERNACIONAL DE EDITORES

M. J. A. Koutchoumow
Secrétaire général

IV. SECRETARIAT/SECRETARIA

M. Federico Mayor
Directeur général adjoint, Unesco

Mlle Marie-Claude Dock

Directeur de la Division du droit d'auteur, Unesco

M. Abderrahmane Amri

Chef du Centre international d'information sur le droit d'auteur, Unesco